



Secretaría de Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN N° 59

Rosario, "Cuna de la Bandera", 29 de Febrero de 2024.-

VISTO

Lo dispuesto por las Ordenanzas 10.587 y 10.592

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 10.587 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros respetando las premisas establecidas por la citada norma.

Que el estudio de costos del transporte urbano de pasajeros del Ente de la Movilidad de Rosario actualizado a febrero del 2024, del que resulta un costo del servicio por viaje de \$1.343,13 (mil trescientos cuarenta y tres pesos con trece centavos), pone en evidencia una diferencia entre la tarifa vigente de \$340 y el costo real del viaje de más de un 295%.

Que la situación económica general, el incremento excesivo de precios de componentes básicos aplicados al servicio como lo es el combustible, las estimaciones inflacionarias de 186% para los próximos doce meses (según el Relevamiento de Expectativas de Mercado del último informe del Banco Central de la República Argentina), sumado a que aún resta definir el tratamiento de paritarias en el sector, tornan sombrío el panorama del transporte urbano de pasajeros, llevando incertidumbre a los usuarios.

Que se ha conocido información oficial proveniente del Ministerio de Economía de la Nación que menciona la eliminación de subsidios nacionales al transporte urbano de pasajeros del interior del país.

Que la situación económica del país sumada al anuncio de quita de compensaciones de nación al transporte del interior hace que las empresas que prestan el servicio enfrentan dificultades para obtener un equilibrio en sus costos de funcionamiento, lo que repercute no solo en el nivel de prestación sino en la propia subsistencia del servicio.

Que ante esta situación el Concejo Municipal dictó la Ordenanza 10.592, que declara el estado de emergencia económico financiero del sistema de Transporte Urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario, y se habilita a disponer una adecuación tarifaria adicional a la prevista en la Ordenanza 10.587, de modo tal que la tarifa resultante pueda alcanzar, como máximo, hasta el 90% de los valores que arroje el estudio de costos.

Que de acuerdo con las normas citadas el departamento ejecutivo estaría facultado a adecuar adicionalmente la tarifa actual hasta llegar, como máximo, a los \$1.208,82 (mil doscientos ocho pesos con ochenta y dos centavos) que arroja el último estudio de costos, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

**LA SECRETARIA DE MOVILIDAD
RESUELVE**

ARTICULO 1º FÚJESE a partir de las 00 horas del día 08/03/2024 el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario conforme el siguiente detalle:

- a) Valor de la tarifa básica por hora: \$700 (pesos setecientos)
- b) Valor de la tarifa única estudiantil para los estudiantes que gozan de franquicia estudiantil según las Ordenanzas vigentes: \$350 (pesos trescientos cincuenta)
- c) Valor de la tarifa de uso frecuente a abonar desde el viaje número 30 y hasta el número 79 en un período mensual: \$560 (pesos quinientos sesenta).
- d) Valor de la tarifa de uso frecuente a abonar desde el viaje número 80 en adelante en un período mensual: a \$525 (pesos quinientos veinticinco).

ARTICULO 2º COMUNÍQUESE oportunamente a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y a Nación Servicios SA a fin de que realicen las adecuaciones pertinentes en el S.U.B.E

ARTICULO 3º INSERTAR por la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Lic. NERINA MANGANELL
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Por Delegación